

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

A.I. 036

RADICACIÓN:	17001 33 39 005 2023 00345 00
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	JHON FREDY GÓMEZ ROJAS – LUZ ESTALLA ROJAS POSADA – ORLANDO GÓMEZ GARZÓN – JORGE ORLANDO GÓMEZ ROJAS – JULIAN ANDRES GÓMEZ ROJAS – NATALIA GÓMEZ ROJAS.
DEMANDADOS:	NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL; NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICIA NACIONAL; INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC; MUNICIPIO DE MANIZALES.
ESTADO ELECTRÓNICO:	No. 07 del 23 de enero del 2024

Por reunir los requisitos legales, **ADMÍTESE** la demanda que, en ejercicio del medio de control de **REPARACIÓN DIRECTA**, instaura **JHON FREDY GÓMEZ ROJAS Y OTROS** en contra de **LA NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL Y OTROS**. En consecuencia, para su trámite, se dispone:

- 1. NOTIFÍQUESE** por estado electrónico a la parte demandante, de conformidad con lo previsto en los artículos 171 y 201 del CPACA, además de lo preceptuado en el artículo 9° de la Ley 2213 de 2022 “*Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del decreto legislativo de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones*”
- 2. NOTIFÍQUESE** este auto personalmente al representante legal del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales, anexándoles copia del presente auto y enlace de acceso a la totalidad del expediente electrónico.
- 3. NOTIFÍQUESE** este auto personalmente al representante legal de la **POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA** a través del **COMANDANTE DE POLICÍA EN CALDAS**, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales, anexándoles copia del presente auto y enlace de acceso a la totalidad del expediente electrónico.

4. **NOTIFÍQUESE** este auto personalmente al representante legal de la **DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MANIZALES**, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales, anexándoles copia del presente auto y enlace de acceso a la totalidad del expediente electrónico.
5. **NOTIFÍQUESE** este auto personalmente al representante legal del **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC**, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales, anexándoles copia del presente auto y enlace de acceso a la totalidad del expediente electrónico.
6. **NOTIFÍQUESE** este auto personalmente al representante legal del **MUNICIPIO DE MANIZALES**, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales, anexándoles copia del presente auto y enlace de acceso a la totalidad del expediente electrónico.
7. **NOTIFÍQUESE** personalmente este proveído a la **PROCURADORA JUDICIAL PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS**, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales, anexándoles copia del presente auto y enlace de acceso a la totalidad del expediente electrónico.
8. **COMUNÍQUESE** el presente trámite al **DIRECTOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO**, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales, anexándole en conjunto, copia de la demanda, anexos y del presente auto.
9. **CÓRRASE TRASLADO** de la demanda a la demandada, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, por el término de treinta (30) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 172 del CPACA, plazo que comenzará a contarse una vez transcurridos DOS (2) días hábiles después de surtida la notificación, para lo cual la Secretaría dejará constancia en el expediente. (inciso 3° del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 y el inciso 4° del artículo 48 de la ley 2080 de 2021)
10. A efectos de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 3° del Ley 2213 de 2022¹, se le indica a todos los sujetos procesales que **DEBERÁN REMITIRSE** al correo electrónico de la contraparte, al buzón electrónico de la agente del Ministerio Público, Procuradora 180 Judicial I para Asuntos Administrativos (procjudadm180@procuraduria.gov.co), copia de todos los documentos que deseen allegar al expediente.
11. **SE RECONOCE PERSONERÍA** a la firma **CONFUTURO LAWYERS GROUP S.A.S**, identificado con N.I.T Nro. 900439434-3 y representada legalmente por el señor José Ferney Herrera Ocampo, para actuar en representación de la parte demandante en los términos y para los fines del poder a esta conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

¹ Que prevé: *“Deberes de los sujetos procesales en relación con las tecnologías de la información y las comunicaciones. Es deber de los sujetos procesales realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos. Para el efecto deberán suministrar a la autoridad judicial competente, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial”.*



LUIS GONZAGA MONCADA CANO
JUEZ